



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre primero (1º) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RENE ARANGO QUICENO
DEMANDADO	RODOLFO DE JESÚS VELEZ LOPERA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00437 00
INTERLOCUTORIO	1467
ASUNTO:	NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

El señor RENE ARANGO QUICENO, actuando por medio de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra del señor RODOLFO DE JESÚS VELEZ LOPERA, con base en una letra de cambio.

Revisada la demanda, encuentra el Juzgado que el documento base de recaudo que pretende la parte demandante hacer valer como título valor, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621 del Código de Comercio, pues carece de la firma del creador del mismo.

Emerge de lo antes apuntado, la imposibilidad de decretar la orden de pago que por la vía ejecutiva ha sido invocada, por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de emitir la orden de pago que por la vía ejecutiva ha sido sometida a consideración de este Despacho Judicial, como consecuencia de lo enunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: HAGASE entrega a la parte interesada de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE la demanda cancelando su radicación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ

JUEZ

01E

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 082** fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 a.m.